

Señora:  
JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL  
E.S.D.

REFERENCIA: VERBAL - RADICADO No.2019 -0991

ASUNTO: NULIDAD PROCESAL

OSCAR MUÑOZ PAEZ, apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito proponer NULIDAD PROCESAL de todo lo actuado desde el día 13 de marzo de 2020, con fundamento en la causal No. 6 del artículo 133 del Código General del Proceso, "***Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.***"

Y es así que la parte demandante no tuvimos oportunidad de descorrer el traslado de las excepciones previas, excepciones que de una u otra forma son un recurso para el demandado y que en este caso se omitió la oportunidad de descorrer su traslado, como consecuencia de la suspensión de términos por la crisis sanitaria mundial y la implementación del Decreto 806 de 2020, que llego para reformarlo casi todo jurídicamente.

Como se observa por la página de la rama judicial, el escrito de contestación de la demanda se recepcionó el día 3 de marzo de 2020, pero tan solo el día 13 de marzo el despacho hizo el traslado de la demanda y el traslado de las excepciones previas, iniciando el termino el día 16 marzo de 2020 y finalizando el termino el 18 de marzo de 2020.

Los términos judiciales fueron suspendidos a partir del día 16 de marzo de 2020 y se reactivaron nuevamente a partir del 1 de julio de 2020.

Como es de su conocimiento, durante todo este tiempo no hubo atención personalizada y luego desde el 1 de julio de 2020, tampoco ha habido acceso presencial a los despachos de los juzgados, es decir que el demandado debió hacerme llegar el traslado de la demanda y de las excepciones previas a mi correo electrónico el cual es de su conocimiento, esto para dar aplicación al Decreto 806 de Junio 4 de 2020.

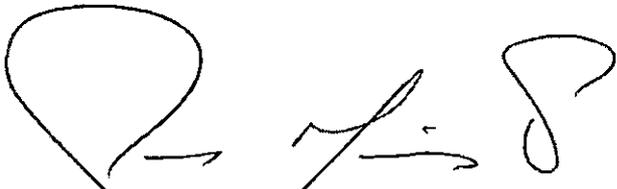
30  
1

O en su defecto, el despacho del juzgado debió hacerme ese traslado virtualmente y así corregir la falencia que deja la implementación del decreto 806 de 2020.

Por las razones antes expuestas, muy comedidamente me permito solicitar a su Señoría se sirva decretar NULIDAD PROCESAL DE TODO LO ACTUADO DESDE EL 13 DE MARZO DE 2020.

En los anteriores términos dejo presentada la solicitud para que se decrete la NULIDAD PROCESAL.

De su Señoría con mí acostumbrado respeto:



**OSCAR MUÑOZ PAEZ**

**C.C. No.19'369.834 de Bogotá**

**T.P. No.286.302 del C.S. de la J.**

**Notificaciones: Carrera 3 No. 28-36 Sur, barrio Córdoba – Bogotá**

**Celular No. 313 454 68 17**

**Email: oscar-4021@hotmail.com**

---

2  
[Handwritten signature]

### NULIDAD PROCESAL

Oscar Muñoz Paez <oscar-4021@hotmail.com>

Mar 22/09/2020 10:37 AM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oscar Muñoz Paez <oscar-4021@hotmail.com>; edificio118@yahoo.com <edificio118@yahoo.com>; Abogado Luis Fernando Larios de Asesorias Legales Especializadas GALES SA <grupodeasesoriaslegales@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (771 KB)

MANUEL FRANCISCO - J26CM NULIDAD PROCESAL\_20200922\_0001.pdf;

REFERENCIA: VERBAL - RADICADO No.2019-0991

Buenos días, respetuosamente me permito incorporar archivo PDF con la solicitud de que decrete NULIDAD PROCESAL.

Cordial saludo.

OSCAR MUÑOZ PAEZ

Apoderado parte demandante

Celular No. 313 454 68 17

Notificaciones: Carrera 3 No.28-36 Sur, barrio Córdoba - Bogotá

Email: oscar-4021@hotmail.com



Virus-free. [www.avast.com](http://www.avast.com)

029 JUN 2020

Al despacho hoy,

con solicitud de notificación

Secretario

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a vertical stroke on the left and a large, rounded loop on the right.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., ~~18 NOV 2020~~ de dos mil veinte (2020).

Ref. Verbal No. 2019-0991.

Atendiendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en artículo 129 del Código General del Proceso, córrase traslado del escrito incidental por el término de tres (3) días.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ  
Juez  
(3 de 3)

M-ABR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 160

Hoy 20 NOV 2020

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

03/02/2021



JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

**07 FEB 2021**

Hoy 07 FEB 2021 a las ocho A.M

se fija en lista el anterior escrito de

Incidencia de No Pago

para traslado a la parte que corresponde

por (3) días, Vence término el

~~19 FEB 2021~~ a las 5:00 PM

El Secretario, [Signature]